



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Seguridad

## RESOLUCIÓN N° 0030

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 JUL 2011**

### **VISTO:**

Los convenios de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial suscriptos entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y Municipios /Comunas de la Provincia y la necesidad de precisar los requerimientos y procedimientos que deben llevar adelante las partes para cumplir con las obligaciones establecidas;

### **CONSIDERANDO:**

que la Agencia Provincial de Seguridad Vial ha suscripto con Municipios y Comunas de la Provincia, Convenios de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, autorizándolos a fiscalizar, juzgar conductas y ejecutar sanciones por la comisión de infracciones relativas a la materia, de conformidad al modelo previsto en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2065/09;

que en el marco de los Convenios mencionados se torna necesario precisar los requerimientos y procedimientos que deben llevar a cabo los Municipios y Comunas para dar cumplimiento a las obligaciones oportunamente asumidas por las partes;

que en cuanto a los documentos utilizados para la fiscalización de conductas infractoras, las partes acordaron en la cláusula séptima la utilización de los modelos únicos de formularios establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

que la ley Provincial N° 13.133 recientemente sancionada en su Artículo 7 inc.16 establece como una de las funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, la de propiciar y desarrollar un modelo único de acta de infracción, disponiendo los procedimientos de entrega, registro y digitalización, así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Seguridad

voluntario, en consonancia con las disposiciones vigentes;

que a los fines de garantizar que los procedimientos de constatación se inicien con un formulario de Acta de contenido y diseño uniforme, que sirva de modelo para homogeneizar e integrar los datos esenciales que permitan identificar el vehículo, la conducta infractora, fecha, lugar, hora y datos del dispositivo automático o semiautomático utilizado, que asimismo brinde mayor seguridad jurídica a los usuarios de las distintas rutas de la Provincia, esta Agencia Provincial de Seguridad Vial establece como **Anexo I** de la presente resolución el modelo de ACTA ÚNICA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PARA CONTROLES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS, siendo su utilización y seguimiento, exclusivo y obligatorio para todos los Municipios, Comunas y Empresas Concesionarias que realicen los controles mediante la utilización de estos sistemas, y se hallen autorizados por la Autoridad de Aplicación en el marco de los convenios antes referidos;

que la implementación de un modelo único de acta de infracción y cédula de notificación por parte de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, de uso obligatorio, implica necesariamente que cada organismo autorizado se adecue al cumplimiento de ciertos procedimientos uniformes, a los fines de dar seguridad jurídica a los usuarios de las distintas rutas de la Provincia;

que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas y jurídicas del organismo, no encontrándose objeciones que formular a la presente y conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133 y los Decretos Provinciales N° 1698/08, 2065/09 y sus modificatorias;

**POR ELLO**

**EL SUBSECRETARIO DE LA**

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: ACTA ÚNICA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:** Apruébese el formulario único denominado "ACTA DE INFRACCIÓN



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Seguridad

DE TRÁNSITO Y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PARA CONTROLES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICO” que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Resolución, cuya utilización y seguimiento serán exclusivos y obligatorios en los procedimientos de control autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el marco de los Convenios de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, previstos en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2065/09, especialmente autorizados a tales efectos.

**ARTICULO 2º: LISTADO DE CÓDIGOS DE INFRACCIÓN PROVINCIAL:** Apruébese como **Anexo II** de la presente Resolución el denominado “ LISTADO DE CÓDIGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PROVINCIAL”, el cual recopila y sistematiza las conductas infractoras a las leyes de tránsito y seguridad vial sancionadas por el ordenamiento jurídico vigente en la Provincia.

**ARTICULO 3º: UNIFORMIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS:** A los fines de la implementación de un sistema informático único de registro, seguimiento y pago voluntario de las ACTAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN PARA CONTROLES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS que fueran labradas en rutas nacionales y provinciales que atraviesen la Provincia de Santa Fe, se establece lo siguiente:

**a) Comparendo ante el Juez de Faltas:** Se citará, emplazará y notificará al presunto infractor a comparecer a audiencia para formular su descargo y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, por el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación del Acta / Cédula.

**b) Distintas jurisdicciones:** En caso de residir el imputado a una distancia mayor a 60 Kilómetros del asiento del juez competente que corresponde a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, podrá éste optar por comparecer personalmente ante el juez, ejercer su defensa por escrito, o bien prorrogar la competencia ante el juez competente en razón de su domicilio. En caso de que el imputado se encuentre domiciliado en otra provincia, solo procederá la prórroga, cuando la jurisdicción a la



*Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Seguridad*

que pertenezca el juez del domicilio se encuentre adherida a la Ley Nacional de Tránsito y exista un convenio de reciprocidad. (Artículo 142 Ley Provincial N° 13.169).

**c) Opción de Pago voluntario:** Si el imputado optare por no comparecer a la audiencia en los plazos establecidos, podrá realizar el pago voluntario con el descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa (Artículo. 27 Inc. "a" de la Ley Provincial N° 13.169), la que se calculará al valor de unidades fijas al momento del efectivo pago. Dicho pago podrá efectuarse en las entidades de cobro autorizadas en cuenta corriente abierta a nombre del Municipio/ Comuna, presentando el duplicado del Acta/Cédula de infracción, únicamente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación de la presunta infracción, que coincidirá con la fecha de vencimiento del plazo para presentarse a audiencia o efectuar el descargo por escrito (en caso de que el día de vencimiento sea feriado o inhábil el mismo será el del subsiguiente hábil). El pago voluntario tendrá el efecto de condena firme en cuanto a la sanción pecuniaria, sin perjuicio de las sanciones accesorias que pudieran resultar aplicables. Vencido dicho plazo, se perderá el beneficio de descuentos por pago voluntario, siguiendo el procedimiento a través del Juzgado de Faltas interviniente. No se podrá emitir nueva cédula de citación.

La entidad de cobro autorizada es la encargada de procesar diariamente todas las Actas/Cédulas cobradas, generando un archivo que deberá ponerse a disposición del Municipio/ Comuna y de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, para que sean procesados por los mencionados organismos.

**d) Código de Barras:** El Acta/Cédula deberá incluir un código de barras, de conformidad al formato y requerimiento establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el **Anexo III** de la presente Resolución, que identificará unívocamente el número de acta/cédula, el tipo de fiscalización (manual/automatizada), código de autoridad de fiscalización, código de autoridad de juzgamiento, fecha del labrado de la infracción, código de infracción, fecha de vencimiento para efectuar pago voluntario, las unidades fijas(UF) para pago voluntario previstas para la presunta infracción cometida, y código para la distribución de fondos entre Municipios/Comunas y Agencia Provincial de Seguridad Vial conforme los porcentajes acordados en el convenio. La entidad de cobro autorizada es la



*Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Seguridad*

encargada de procesar diariamente todas las Actas/Cédulas cobradas, generando un archivo que deberá ponerse a disposición del Municipio/Comuna y de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, conforme lo solicite, para que sean procesados y registrados por los mencionados organismos. La Agencia Provincial de Seguridad Vial será la encargada de asignar a cada Municipio/Comuna, los lotes de numeración de actas, los códigos de infracción, de tipo de fiscalización, y los códigos de autoridad de fiscalización y juzgamiento.

**e) Valor de la Unidad Fija (UF):** Una 1 (UF) equivale al precio de venta al público de (1) litro de nafta especial que fija el Automóvil Club Argentino (Artículo 84 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, conforme la adhesión dispuesta por Ley Provincial N° 13.133). La Agencia Provincial de Seguridad Vial publicará mensualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web oficial el precio oficial de la unidad fija (UF), conforme la información suministrada por el Automóvil Club Argentino (ACA).

**ARTICULO 4º:** Deróguese la Resolución N° 0038 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial de fecha 30 de noviembre de 2010.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. CLAUDIO CANALIS**  
SUBSECRETARIO  
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL